Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1907-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 052-2016-FCS-OCAA, mediante el cual la Dra. Lindomira Castro Llaja Directora de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite los Proyectos de los Protocolos de Seguridad de los Laboratorios de Ciencias Básicas de la Escuela Profesional de Enfermería y Protocolos de Seguridad del Laboratorio de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28° inciso 28.3 de la Ley N° 30220 sobre el **Licenciamiento de Universidades** dentro de la condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el Licenciamiento, está referida: “Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros);

Que, mediante Oficio N° Circular Múltiple N° 023-2016-DUGAC/R/UNAC, mediante el cual la Dirección Universitario de Gestión y Aseguramiento de la Calidad solicitan se elaboren los Protocolos de Seguridad de los Laboratorios de Ciencias Básicas de la Escuela Profesional de Enfermería y Protocolos de Seguridad del Laboratorio de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física;

Que, en el Articulo N° 320 inciso 320.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad recibe los recursos presupuestales del tesoro público, para satisfacer las Necesidades de infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización de acuerdo al plan de inversiones, en concordancia con el Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU en el inciso 2.2. LA UNIVERSIDAD:Infraestructura “La universidad dispone de recursos para la formación académica de los estudiantes y el desarrollo y promoción de la investigación, tales como aulas adecuadamente implementadas, laboratorios equipados, bibliotecas y base de datos con recursos de información, equipamiento actualizado entre otros”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** los **Protocolos de Seguridad de los Laboratorios de Ciencias Básicas de la Escuela Profesional de Enfermería y Protocolos de Seguridad del Laboratorio de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud**, por ser necesarios para el Proceso de Licenciamiento.

2º Transcribir la presente Resolución al Rector y a las unidades académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesadas para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica